



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A PLANTA FV 112, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PEGASO SOLAR DE 79,046 MW DE POTENCIA INSTALADA, LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 30 KV, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA A 30/66 KV, LA LÍNEA SUBTERRÁNEA A 66 KV E INFRAESTRUCTURAS COMUNES PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALLADOLID Y LA MUDARRA (VALLADOLID) Y SE DECLARA, EN CONCRETO, SU UTILIDAD PÚBLICA**

**REF.: INF/DE/018/22**

Fecha: 7 de abril de 2022

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

## ÍNDICE

<b>1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1. Trámite de autorización administrativa y ambiental .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2. Informes de conexión e incidencia en la operación del sistema .....</b>	<b>5</b>
<b>1.3. Solicitud de informe preceptivo .....</b>	<b>8</b>
<b>2. NORMATIVA APLICABLE.....</b>	<b>9</b>
<b>3. CONSIDERACIONES.....</b>	<b>10</b>
<b>3.1. Condiciones técnicas.....</b>	<b>10</b>
3.1.1. Descripción del proyecto .....	10
3.1.2. Condiciones de eficiencia energética.....	12
<b>3.2. Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa         promotora del proyecto .....</b>	<b>14</b>
3.2.1. Capacidad legal.....	14
3.2.2. Capacidad técnica.....	15
3.2.3. Capacidad económico-financiera.....	18
<b>4. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>24</b>

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A PLANTA FV 112, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PEGASO SOLAR DE 79,046 MW DE POTENCIA INSTALADA, LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 30 KV, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA A 30/66 KV, LA LÍNEA SUBTERRÁNEA A 66 KV E INFRAESTRUCTURAS COMUNES PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALLADOLID Y LA MUDARRA (VALLADOLID) Y SE DECLARA, EN CONCRETO, SU UTILIDAD PÚBLICA**

**Expediente: INF/DE/018/22**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 7 de abril de 2022

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Planta FV 112, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Pegaso Solar de 79,046 MW de potencia instalada, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica a 30/66 kV, la línea subterránea a 66 kV e infraestructuras comunes para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Valladolid y La Mudarra (Valladolid) y se declara, en concreto, su utilidad pública, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Trámite de autorización administrativa y ambiental

Con fecha 4 de diciembre de 2019, Planta FV 112, S.L. (en adelante PLANTA FV 112) ha depositado el aval correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre<sup>1</sup>, en garantía del compromiso de obtener la autorización de explotación, responder a los requerimientos de la Administración y no desistir voluntariamente de la tramitación administrativa de la instalación de producción Planta Solar Fotovoltaica Pegaso Solar (en adelante PSF PEGASO SOLAR).

Con fecha 26 de diciembre de 2019, PLANTA FV 112 solicitó ante la DGPEM Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Reconocimiento de Utilidad Pública de la PSF PEGASO SOLAR, la subestación eléctrica Pegaso 66/30 kV y la línea subterránea de evacuación a 66 kV PFS Pegaso Solar – SET Oliva e infraestructuras de evacuación, ubicadas en los términos municipales de Valladolid y La Mudarra (Valladolid).

Con fechas 13 y 24 de noviembre de 2020 se publicaron en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Provincia de (BOP) de Valladolid sendos anuncios del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid por el que se sometían a información pública las antedichas solicitudes. Con fechas 17 de mayo de 2021, 30 de noviembre de 2021 y 3 de enero de 2022 la mencionada Área de Industria y Energía remitió a la DGPEM sendos informes (inicial y dos complementarios) con el resultado del trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas<sup>2</sup>, Organismos, empresas afectadas y a las personas interesadas.

Con fecha 26 de mayo de 2021 tuvo entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de

---

<sup>1</sup> Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

<sup>2</sup> En particular, el Área de Planeamiento y Urbanismo del Ayuntamiento de Valladolid, en cuyo término municipal se ubican la planta y su subestación, manifestó en su informe que deberá justificarse el cumplimiento de distintos puntos del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Valladolid, aprobado definitivamente de forma parcial por Orden FYM/468/2020, de 3 de junio (BOCYL 19/06/2020). El promotor manifestó conformidad con el condicionado y presentó documentación justificativa al respecto.

impacto ambiental del proyecto PSF PEGASO SOLAR, remitida por Planta FV 112 y respecto de la que la DGPEM ostenta la condición de órgano sustantivo.

Con fecha 12 de noviembre de 2021, mediante Resolución de la mencionada Dirección General, de fecha 12 de noviembre de 2021 (publicada en el BOE de 25 de noviembre de 2021), a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, se formuló DIA a la realización del proyecto PSF PEGASO SOLAR y sus infraestructuras de evacuación, en la que se establecen las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

A este respecto, cabe destacar que no existe coincidencia cartográfica de las parcelas de implantación con ningún hábitat de interés comunitario; tampoco para la línea eléctrica de evacuación. La zona de estudio no se localiza dentro de ningún espacio de la Red Natura 2000 en Castilla y León, si bien a 340 metros al oeste se localiza la ZEC<sup>3</sup> “Riberas del Río Pisuerga y afluentes”<sup>4</sup>.

Una vez finalizada la fase de funcionamiento, se garantizará el desmantelamiento total de la instalación y sus edificaciones, previa autorización administrativa a la ejecución del correspondiente proyecto por el órgano competente, garantizando la retirada de todos los equipos, residuos y materiales sobrantes, y se procederá a la restauración e integración paisajística de toda el área afectada.

## **1.2. Informes de conexión e incidencia en la operación del sistema**

Con fecha 11 de septiembre de 2019 Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE), en su calidad de Operador del Sistema (OS) y Gestor de la Red de Transporte, emitió escrito de actualización de la contestación a la solicitud de acceso coordinado a la red de transporte en la actual subestación (SE) Mudarra 400 kV, y remitió el correspondiente Informe de Viabilidad de Acceso (IVA). La actualización viene motivada por la incorporación adicional de seis nuevas instalaciones de generación renovable (cuatro fotovoltaicas y dos eólicas), por

---

<sup>3</sup> Zona de Especial Conservación.

<sup>4</sup> Por este motivo se ha realizado un estudio de afección a la Red Natura 2000, el cual concluye que, dada la distancia de las instalaciones a esta y las características y valores por las que ha sido designada la ZEC, no se considera en ningún caso que se puedan producir afecciones directas sobre estos espacios, por lo que se valoran únicamente posibles impactos indirectos.

un contingente total de 330 MWins / 312,81 MWnom hasta alcanzar un contingente total de 778,92 MW ins / 734,73 MW nom<sup>5</sup>.

La conexión a la red de transporte de la generación prevista se llevaría a cabo en Mudarra 400 kV a través de una nueva posición que, aun no incluida de forma expresa en la planificación entonces vigente (Horizonte 2020<sup>6</sup>), es considerada como instalación planificada según la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre<sup>7</sup>, condicionada a su viabilidad físico-técnica y a la acreditación de la imposibilidad de utilizar una posición planificada.

Esta nueva posición permitiría la conexión de la línea de evacuación Mudarra – Oliva 400 kV (inicialmente diseñada como aérea, luego modificada a subterránea), considerada ‘instalación de conexión no transporte’<sup>8</sup>. El acceso de este contingente de generación resultaría técnicamente viable con las consideraciones indicadas, si bien se alcanzaría la capacidad máxima admisible en la SE Mudarra 400 kV, sin margen para generación no gestionable adicional.

REE advierte no obstante que, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no existe reserva de capacidad en la red en el sistema eléctrico español, por lo que las posibilidades de evacuación no deben entenderse como garantizadas y podrían estar sometida a limitaciones zonales severas en escenarios de alta producción renovable. Asimismo, las condiciones reales de operación podrían dar lugar a instrucciones para la reducción momentánea de la producción.

Los estudios de capacidad de acceso de ámbito zonal y nodal se han realizado según los escenarios de demanda y generación, así como los criterios de

---

<sup>5</sup> Los promotores concurrentes redujeron la potencia de sus instalaciones respecto a la inicialmente reflejada en la garantía económica constituida (e incluso excluido de la solicitud de acceso coordinada alguno de sus proyectos), con objeto de ajustarse a la capacidad máxima de conexión calculada en este nudo, según acuerdo de reparto para solución coordinada Mudarra 400 kV de fecha 14 de agosto de 2019.

<sup>6</sup> Reflejado en la ‘Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de transporte de energía Eléctrica 2015-2020’, aprobado en Acuerdo del Consejo de Ministros publicado mediante Orden IET/2209/2015 (BOE 23/10/2015), así como por la ‘Modificación de Aspectos Puntuales de la Planificación Energética’, aprobada en Acuerdo del Consejo de Ministros publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado (BOE 03/08/2018).

<sup>7</sup> Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

<sup>8</sup> Instalación de enlace con una configuración Tipo A según el Procedimiento de Operación 12.2, ‘Instalaciones conectadas a la red de transporte: requisitos mínimos de diseño, equipamiento, funcionamiento y seguridad y puesta en servicio’, aprobado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005 (BOE 01/03/2005).

seguridad y funcionamiento del sistema<sup>9</sup> establecidos en el P.O.12.1<sup>10</sup>. Por otra parte, REE indica que las consideraciones anteriores contemplan en todo caso el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/631<sup>11</sup> en materia de requisitos de conexión de generadores a la red, y la normativa nacional que lo desarrolla en detalle<sup>12</sup>. En particular, al tratarse de instalaciones de generación conectadas a la red de 400 kV, deberán cumplir con las capacidades técnicas de conexión requeridas para los módulos de parque eléctrico tipo D.

Con fecha 2 de mayo de 2020, REE emitió escrito de actualización de la contestación a la solicitud de conexión a la red de transporte en la SE Mudarra 400 kV y remitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión (ICCTC) y el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC). Esta comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión y, siempre que se ajusten a los requisitos que afirman cumplir y con las consideraciones indicadas en los mismos, constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras incluidas en el escrito, entre las que se encuentra la PSF PEGASO SOLAR.

Con fecha 12 de noviembre de 2020 REE emitió escrito de actualización de acceso coordinado en la SE Mudarra 400 kV; en particular, la PSF PEGASO SOLAR actualiza el permiso de acceso debido a la modificación en la potencia nominal prevista (ha llevado a cabo una reducción voluntaria de 2,71 MW<sub>nom</sub> respecto a la potencia inicialmente prevista) y en su titular (anteriormente RANTI INVESTMENTS, S.L.).

Con fecha 22 de abril de 2021 REE emitió escrito de actualización de la contestación a la solicitud de conexión a la Red de Transporte en la subestación

---

<sup>9</sup> Capacidad MW<sub>ins</sub> estimada en función de la producción simultánea máxima (MW<sub>prod</sub>) compatible con la seguridad del sistema y resultante de los distintos estudios de REE (flujo de cargas, cortocircuito, estabilidad):

$$MW_{insEÓLICA} \leq 1,25 * MW_{prod}$$
$$MW_{insNO EÓLICA} + (0,8/1,25) * MW_{insEÓLICA} \leq MW_{prod}$$

<sup>10</sup> Procedimiento de Operación 12.1. 'Solicitudes de acceso para la conexión de nuevas instalaciones a la red de transporte', aprobado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005 (BOE 01/03/2005).

<sup>11</sup> Reglamento (UE) 2016/631 de la Comisión de 14 de abril de 2016, que establece un código de red sobre requisitos de conexión de generadores a la red.

<sup>12</sup> Real Decreto 647/2020, de 7 de julio, por el que se regulan aspectos necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión de determinadas instalaciones eléctricas, y Orden TED/749/2020, de 16 de julio, por la que se establecen los requisitos técnicos para la conexión a la red necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión.

Mudarra 400 kV y remitió nuevos ICCTC y IVCTC que actualizan el permiso de conexión.

REE recuerda que estas actuaciones sólo se consolidan tras la formalización del Contrato Técnico de Acceso (CTA) a celebrar entre los productores, el Interlocutor Único de Nudo (IUN), en su caso, y la propia REE como titular del punto de conexión a la red de transporte, lo cual requerirá la acreditación de las autorizaciones administrativas de las instalaciones de generación y sus correspondientes instalaciones de conexión, y habrá de reflejar los requerimientos y condicionantes técnicos establecidos en la reglamentación vigente, en particular en el apartado 7 del P.O.12.2 'Puesta en servicio de nuevas instalaciones conectadas a la red de transporte', considerando el plazo normativo de dos meses previo al primer acoplamiento, y el cumplimiento de los requisitos del reglamento de puntos de medida (incluida el alta de las telemedidas en tiempo real a través de un centro de control habilitado según las especificaciones del P.O. 8.2<sup>13</sup>). Esto dará lugar al informe del OS previo a la solicitud de notificación operacional previsto en el artículo 39 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio<sup>14</sup>, que permitirá la autorización de puesta en servicio y en tensión para pruebas y la verificación de la capacidad de control desde el Centro de Control Eléctrico (CECOEL).

### **1.3. Solicitud de informe preceptivo**

Con fecha 10 de febrero de 2022 tuvo entrada en la CNMC solicitud de la DGPEM del informe preceptivo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto a la propuesta de Resolución que adjunta por la que se otorgaría a PLANTA FV 112 la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción para la PSF PEGASO SOLAR de 79,046 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación. Se ha adjuntado la documentación necesaria según establece el Capítulo II del Título VII del mencionado Real Decreto 1955/2000, entre otras:

- a) El Proyecto de la planta fotovoltaica, incluyendo Memoria, Presupuesto, Planos y Estudios en cuanto a la producción prevista.
- b) Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del Proyecto.
- c) Informes de REE respecto al permiso de acceso y conexión.

---

<sup>13</sup> Procedimiento de Operación 8.2. 'Operación del sistema de producción y transporte', aprobado mediante Resolución de 7 de abril de 2006 (BOE 21/04/2006).

<sup>14</sup>Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

d) Informe de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, Ley 24/2013); en particular, su artículo 21.1 establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1 hace referencia a las autorizaciones administrativas necesarias para *«la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas contempladas en la presente ley o modificación de las existentes»*, y su artículo 53.4 indica las condiciones que el promotor de las instalaciones *«de transporte, distribución, producción y líneas directas de energía eléctrica»* debe acreditar suficientemente para que sean autorizadas.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000); en particular, el Capítulo II de su Título VII (“Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución”) está dedicado a la autorización para la construcción, modificación, ampliación y explotación de instalaciones.
- Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, que introduce modificaciones, entre otros, al Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.
- Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante RDL 1/2010).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (en adelante RD 413/2014); en particular, el Título V (“Procedimientos y registros administrativos”).

### 3. CONSIDERACIONES

#### 3.1. Condiciones técnicas

##### 3.1.1. Descripción del proyecto

La PSF PEGASO SOLAR, de 79,99 MWp, contempla la instalación de 238.770 paneles fotovoltaicos de 335 Wp dispuestos en seguidores solares y centros de transformación que se conectan mediante tendido eléctrico de 30 kV soterrado en zanja a la subestación elevadora de nueva construcción de 30/66 kV, ubicada en la misma planta fotovoltaica. Desde esta subestación, una nueva línea subterránea de alta tensión en 66 kV conectará con la nueva subestación compartida ‘Oliva 45/66/400 kV’ donde se ubica el punto de acceso, que a su vez conectará con la Mudarra 220/400 kV mediante una línea de evacuación de 400 kV<sup>15</sup>.

Características principales de la PSF PEGASO SOLAR:

<b>EMPLAZAMIENTO</b>	
Términos Municipales	· Valladolid (Fotovoltaica y Subestación 30/66kV), al noroeste del término municipal y al norte de la A-60. · Valladolid y La Mudarra (Línea 66kV)
Provincia	Valladolid
Superficie ocupada (Ha)	323,7 (180,6 corresponden a la PSF)
<b>CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA</b>	
Potencia pico (MWp)	79,99
Potencia Nominal (MWn)	67
Potencia en inversores (MVA)	79,05@25°C
<b>MÓDULO FOTOVOLTAICO</b>	
Modelo	Risen Energy RSM72-6-335P
Material	Silicio policristalino
Potencia panel (Wp) condiciones STC <sup>16</sup>	335

<sup>15</sup> En la actualidad se están desarrollando diversos proyectos de tecnología solar fotovoltaica y eólica en términos municipales próximos de la provincia de Valladolid por más de 800 MWnom que evacuarán a través de nuevas subestaciones colectoras que no son objeto de este proyecto. Desde estas subestaciones saldrán varias líneas subterráneas independientes en 66 kV, hasta la nueva subestación Oliva 400/66 kV, la cual estará situada en las proximidades de la Subestación Mudarra, propiedad de REE y punto de entrega de la energía, conectada a ella por medio de una línea subterránea a 400 kV.

<sup>16</sup> *Standard Test Conditions* (STC) o Condiciones Estándar de Medida (CEM): Condiciones ideales o condiciones de laboratorio, esto es, condiciones de irradiancia y temperatura de la célula solar utilizadas universalmente para caracterizar células, módulos y generadores solares y definidas con los siguientes valores: Irradiancia solar: 1.000 W/m<sup>2</sup>, Distribución espectral: AM

Número total de paneles	238.770
Nº módulos por <i>string</i>	30
Nº Total de <i>strings</i>	7.959
TONC <sup>17</sup> @800 W/m <sup>2</sup> (°C)	45 ± 2 °C
Corriente de cortocircuito, I <sub>cc</sub> (A)	9,40 A
Tensión de circuito abierto, Voc (V)	45,90 V
Corriente de máx. potencia, I <sub>mpp</sub>	8,90 A
Tensión de máx. potencia, V <sub>mpp</sub>	37,65 V
<b>ESTRUCTURA</b>	
Modelo	Nclave SP160 monofila 2V
Tipo	Seguidor monofila a un eje N-S
Número de seguidores	2.653 (90 módulos por estructura)
Ángulo de rotación	±55°
Longitud de la fila	~ 46,02 m
Paso entre filas o <i>pitch</i> (m)	10
<b>INVERSORES</b>	
Modelo	Sungrow SG3125HV
Tipo	Centralizados en power station
Rango de tensión en MPP <sup>18</sup>	875 - 1,300 Vdc
Tensión máxima de entrada (Vdc)	1.500
Tensión nominal de salida (Vac)	600
Número de entradas en DC	21
Número de inversores	22
Potencia de inversor @ 25°C (kVA)	3.593
Potencia de inversor @ 50°C (kVA)	3.125
<b>BLOQUES DE POTENCIA (Centros de transformación)</b>	
Tipo	Intemperie
Potencia unitaria / relación / tipo	10 x 7.200 kVA 600-30.000V 50HZ / DY11-Y11 2 x 3.600 kVA 600-30.000V 50HZ / DY11
Número de centros de transformación	10 DE 7.200 kVA 2 DE 3.600 kVA
<b>LÍNEA DE EVACUACIÓN a 66 kV</b>	
Tipo	Subterránea
Tensión más elevada de la red (kV)	72,5
Potencia máx. a transportar (MVA)	75
Origen	Subestación Pegaso 66/30 kV
Final	Subestación Oliva 400/66/45 kV
Tipo línea   Nº de conductores por fase	Simple circuito   2 conductores por fase
Configuración del circuito	Triángulo (tresbolillo)

1,5 G [AM=Masa de Aire; AM 1,5 G es el espectro estándar en la superficie de la Tierra (la G significa global e incluye la radiación directa y difusa)] y Temperatura de célula: 25 °C.

<sup>17</sup> Temperatura de Operación Nominal de la Célula.

<sup>18</sup> *Maximum Power Point* (punto de máxima potencia).

Tipo cable	1x630mm <sup>2</sup> RHZ1 36/66 kV XLPE
Longitud total	4.253 m
Categoría de la línea   de la red	Segunda categoría   A
Cable de tierra	RHZ1 0,6/1 kV 150mm <sup>2</sup> Cu
Resistividad térmica del terreno	1,5 K·m/W
Resistividad térmica del hormigón	1,0 K·m/W
<b>SUBESTACIÓN PEGASO SOLAR 30/66 kV</b>	
Tipo	Parque a la intemperie (Sistema 66kV) Interior en celdas (Sistema 30kV)
Transformador	30/66 kV, 50/60/75 MVA, ONAN/ONAF1/ONAF2, ONAN/ONAF1/ONAF2, YNd11
Alcance	1 posición de línea-trafo (Sistema 66kV) 5 Celdas de línea + 1 trafo + 1 SS.AA. (Sistema 30kV) Grupo electrógeno como respaldo para la alimentación de SS.AA.

### 3.1.2. Condiciones de eficiencia energética

Según se ha indicado, los módulos fotovoltaicos utilizados en la PSF PEGASO SOLAR serán del modelo Risen Energy RSM72-6-335P, de 335 Wp cada uno y una eficiencia del 17,3% en Condiciones Estándar de Medida (CEM).

El seguidor solar, NClave SP160, permite un ángulo de giro de  $\pm 55^\circ$  y se mueve sobre un eje horizontal orientado de norte a sur realizando un seguimiento automático de la posición del Sol en sentido este-oeste a lo largo del día, maximizando así la producción de los módulos en cada momento. Con el fin de optimizar la superficie disponible, se ha adoptado como solución la implantación de una estructura tipo seguidor monofila, cuyas ventajas frente a un seguidor multifila son un menor mantenimiento de la planta y una mayor flexibilidad de implantación. La distancia entre los seguidores (*pitch*) es de 10 metros e incluyen la tecnología “*backtracking*”, que determina el mejor ángulo de posicionamiento para evitar parte del sombreado mutuo y optimizar la producción.

El inversor fotovoltaico SunGrow SG3125 HV, de 3.593 kVA a 25 °C, tiene un rendimiento máximo de un 99 % y un rendimiento europeo de un 98,7%. El inversor asegura un funcionamiento automático de forma que, una vez los módulos solares superen un determinado umbral de potencia, regule la tensión, frecuencia y producción de energía. Dispone de seguimiento del punto de máxima potencia y cuenta con un rango de tensiones de entrada amplio. El inversor dispone de protecciones de máxima y mínima frecuencia, de máxima y mínima tensión, y ante el fallo en la red (funcionamiento en isla). Cuenta además con refrigeración forzada.

En el estudio sobre la producción esperada se ha utilizado la base de datos meteorológicos SolarGis<sup>19</sup>. La producción de energía en el punto de entrega ha sido calculada con el software PVSyst versión 6.76, que recoge datos por hora (irradiancia global horizontal, temperatura y radiación difusa) y lleva a cabo el cálculo de la radiación (global, difusa y albedo) en el plano fotovoltaico, además de tener en cuenta las pérdidas habituales. Los resultados, tras las simulaciones y condiciones descritas anteriormente, son los siguientes:

<b>Pérdidas</b>	
Sombreado externo (horizonte)	-0,0%
Sombreado interno y objetos próximos	-2,5%
Angulares (IAM)	-2,0%
Suciedad	-1,5%
Nivel de irradiación	-0,4%
Pérdidas Temperatura	-4,4%
Módulos – Calidad	+0,4%
Módulos – LID (Degradación inducida por la luz)	-1,5%
Incompatibilidad eléctrica (pérdidas por dispersión entre módulos)	-1,0%
Óhmicas en corriente continua	-1,0%
Inversor	-1,4%
Operación inversor	0,0%
<b>Producción Energía Inversor (MWh) - P50<sup>20</sup>, Año cero</b>	<b>153.228</b>
Cableado AC de BT	0,0%
Transformadores (BT/MT y MT/AT)	-1,7%
Cableado AC de MT	-1,6%
Consumos auxiliares	-0,3%
<b>Producción Energía hasta el punto de conexión (MWh)</b>	<b>147.704</b>

El promotor ha estimado, tras deducir las pérdidas, una producción neta anual de la PSF PEGASO SOLAR de 147.704 MWh (1.847 horas equivalentes de funcionamiento a plena carga), lo que reduciría la emisión de CO<sub>2</sub> procedente de combustibles fósiles en unas 22.599 toneladas de CO<sub>2</sub> por año de funcionamiento del parque<sup>21</sup> (564.968 toneladas durante sus 25 años de vida útil). El coeficiente de rendimiento esperado (*Performance Ratio*, neto de pérdidas) es un 82,59% y el factor de capacidad<sup>22</sup> un 21,3%.

<sup>19</sup> Base de datos propiedad de GeoModel, derivada de satélites de alta resolución de Europa, África, Asia, Australia Occidental y Brasil.

<sup>20</sup> Escenario de mejor estimación en SolarGis.

<sup>21</sup> Se ha utilizado para el cálculo realizado en el presente informe de la CNMC un factor de emisión de 153 gCO<sub>2</sub>eq/kWh, que se corresponde con la estimación para la generación total en España del *mix* eléctrico en 2020.

<sup>22</sup> Cociente entre la energía real generada por la planta durante un período y la energía generada si hubiera trabajado a plena carga durante ese mismo período, según valores nominales.

### **3.2. Capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa promotora del proyecto**

De acuerdo con el artículo 121 del RD 1955/2000, “*Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*”.

A continuación, se evalúa la acreditación de dicha capacidad legal, técnica y económico-financiera, tomando en consideración tanto la documentación aportada adjunta a la solicitud como la remitida directamente por el promotor del proyecto.

#### **3.2.1. Capacidad legal**

PLANTA FV 112 es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 15 de noviembre de 2018 por SOLARIA ENERGIA GENERACION RENOVABLE, S.L.U., que se registrará por la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social, entre otros, como «*La construcción y explotación de instalaciones solares térmicas, fotovoltaicas y eólicas, así como la producción de energía, líneas eléctricas de transporte, subestaciones, centros de transformación y distribución en alta tensión, distribución en baja tensión, instalaciones electrónicas, telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas y cualquier tipo de instalaciones energéticas sin cualificación específica; La prestación de toda clase de servicios relacionados con instalaciones solares térmicas, fotovoltaicas y eólicas, a título enunciativo y no limitativo, la prestación de servicios de asesoramiento, dirección, gestión, administración, información y publicidad, de conservación y mantenimiento, así como otros servicios y transportes; La redacción de todo tipo de proyectos para la construcción y explotación de iones solares térmicas, fotovoltaicas y eólicas; La adquisición en propiedad o uso de inmuebles ineditados y editados, así como de instalaciones solares térmicas, fotovoltaicas y eólicas; La promoción y gestión de obras nuevas de cualquier tipo de edificación, realizando las obras correspondientes con medios propios o ajenos; La adquisición, comercialización, venta, promoción, construcción y explotación en alquiler de terrenos y edificaciones comerciales o/e industriales; La realización de obras, montajes técnicos, estudios, proyectos y todos aquellos asuntos relacionados con los anteriores.*». La Sociedad podrá realizar estas actividades, directa o indirectamente, mediante la constitución de nuevas sociedades, así como

mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades existentes o en asociaciones con idéntico o análogo objeto.

La Sociedad se constituyó con un Capital Social de 3.000 euros, dividido en 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas por su socio fundador, desembolsadas mediante la aportación de efectivo metálico.

SOLARIA ENERGIA GENERACION RENOVABLE, S.L.U. (en adelante SOLARIA RENOVABLE) es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, de carácter unipersonal, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 1 de agosto de 2008, bajo la denominación de PLANTA FV 19, S.L., cuyo objeto social es, según el artículo 2º de sus Estatutos Sociales, *«La construcción y explotación de instalaciones solares térmicas, fotovoltaicas y eólicas; La prestación de toda clase de servicios relacionados con instalaciones solares térmicas, fotovoltaicas y eólicas, a título enunciativo y no limitativo, la prestación de servicios de asesoramiento, dirección, gestión, administración, información y publicidad, de conservación y mantenimiento; La adquisición de instalaciones solares térmicas, fotovoltaicas y eólicas; La realización de obras, montajes técnicos, estudios, proyectos y todos aquellos asuntos relacionados con los anteriores»*. La Sociedad podrá desarrollar estas actividades, directa o indirectamente, mediante la constitución de nuevas sociedades, así como mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades existentes o en asociaciones con idéntico o análogo objeto.

Por tanto, en la actualidad el único socio de PLANTA FV 112 es SOLARIA RENOVABLE, sociedad participada al 100% por SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (en adelante SEMA), sociedad matriz del Grupo SOLARIA, muy activo en el desarrollo de proyectos fotovoltaicos.

En definitiva, PLANTA FV 112 es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones que utilicen como fuentes de energía renovable la energía solar, con lo que se considera su capacidad legal suficientemente acreditada.

### **3.2.2. Capacidad técnica**

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para considerar acreditada la capacidad técnica de los solicitantes de las autorizaciones:

- 1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.
- 2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.
- 3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.

Como ya se ha indicado, PLANTA FV 112 fue constituida con el objeto social, entre otros, de llevar a cabo la actividad de producción de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables. Se constituyó como sociedad vehicular para promover la instalación PSF PEGASO SOLAR.

El socio único de PLANTA FV 112 es SOLARIA RENOVABLE. Ni Planta FV 112 SL ni SOLARIA RENOVABLE han desarrollado la actividad de explotación de instalaciones fotovoltaicas. Por tanto, en aplicación de la segunda condición del artículo mencionado anteriormente del RD 1955/2000, será la experiencia, en este caso, del grupo empresarial al que pertenece la sociedad promotora del proyecto la que acredite su capacidad técnica, puesto que su Socio Único, SOLARIA RENOVABLE, se encuentra participado en un 100% por SEMA, Sociedad matriz del Grupo SOLARIA.

El Grupo SOLARIA tiene amplia experiencia en generación de energía solar fotovoltaica. Cuenta con más de 14.200 MW distribuidos en el sur de Europa y tienen el objetivo de alcanzar una capacidad instalada de 18 GW en 2030. En cumplimiento de su plan estratégico, se han alcanzado 807 MW completados y 1.250 MW en diversas fases construcción. Adicionalmente, SOLARIA cuenta con otros 3.320 MW en España que están o han superado ya la fase de información pública, lo que supondrá un importante crecimiento en los próximos años.

En paralelo, se ha incrementado el equipo de Italia con la apertura de una oficina en Roma, y se han creado, además, tres núcleos de desarrollo en Sicilia/Cerdeña (sur), Lazio/Basilicata (centro) y Lombardía/Veneto (norte) para acelerar el desarrollo de proyectos en el país donde ya cuenta con una cartera de proyectos de más de 1.200 MW.

El detalle de las plantas fotovoltaicas construidas por el Grupo SOLARIA, tanto en España como fuera de ella, es el siguiente:

PROYECTO	LOCALIZACION	POTENCIA (MWp)	AÑO DE CONEXIÓN
GLOBASOL	Bajadoz	10,7	2008
FUENMAYOR	Logroño	10,4	2008
MAGACELA	Badajoz	10,4	2008
PUERTOLLANO 500	Ciudad Real	0,6	2010
MACAEL	Almeria	1	2012
TECNICAS AMBIENTALES DEL NORTE	León	1	2008
PSP4	Ciudad Real	0,1	2008
PRONATURE	Ciudad Real	0,1	2008
MARCHE I	ITALIA	4,9	2011
UTA	ITALIA	6,2	2010
SAE 1	ITALIA	4,8	2010
OLLASTRA	ITALIA	1,7	2013
ELASSONA	GRECIA	0,4	2010
NATELU	URUGUAY	11,1	2017
YARNEL	URUGUAY	11,6	2017
BALDIO	Cáceres	19,9	2019
POLEÑINO	Huesca	29,9	2019
TORDESILLAS I	Valladolid	29,9	2019
TORDESILLAS II	Valladolid	49,9	2019
TORDESILLAS III	Valladolid	14,5	2019
SANTIZ I	Salamanca	49,9	2019
SANTIZ II	Salamanca	29,9	2019
SANTIZ IIII	Salamanca	29,9	2019
ALCAÑIZ	Teruel	30,5	2021
RENEDO	Valladolid	26	2021
BELINCHON	Cuenca	24	2021
MEDINA	Valladolid	30	2020
CASTOR	Toledo	50	2021
CAPRICORNIUS	Palencia	25	2021
SIGMA	Palencia	30	2021
AÑOVER	Toledo	50	2021
CALERA Y CHOZAS	Toledo	16	2022
SIRIUS	Zamora	50	2022
URSA	León	50	2022
ALGIEDI	Palencia	25	2022
BALDIO 2	Cáceres	20	2022
MONTE FALCATO	PORTUGAL	14	2022
HEREDADE DOS CANHOES	PORTUGAL	14	2022
MENDO MARCO	PORTUGAL	23	2022
<b>TOTAL</b>		<b>807</b>	

Por otra parte, PLANTA FV 112 también cumple la 3ª condición establecida en el artículo 121.3.b) del mencionado RD 1955/2000, puesto que tiene suscrito un contrato, de fecha 20 de diciembre de 2019, de asistencia técnica con una empresa que acredita experiencia en la actividad de producción de energía renovable. Se trata de PLANTA SOLAR PUERTOLLANO 6, S.L. (PSP6), empresa del propio Grupo SOLARIA que es titular de la instalación del mismo nombre. Esta Sociedad se dedica, entre otras actividades, a la construcción, instalación, puesta en marcha, suministro, explotación y operación de instalaciones fotovoltaicas como la promovida por PLANTA FV 112 y cuenta con más de tres años de experiencia en dichas actividades, según se acredita con la información aportada, manifestando estar capacitada para la satisfactoria asistencia técnica al promotor necesaria para la actividad de producción de energía eléctrica a los efectos establecidos en la normativa en vigor, y bajo los términos y condiciones que se establecen en dicho contrato, en virtud del cual el promotor adjudica y encomienda a PSP6 la prestación de servicio de Asistencia Técnica para el desarrollo de la PSF PEGASO SOLAR.

En definitiva, estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, tanto a nivel internacional como en España, teniendo en cuenta la experiencia y conocimiento técnico en el sector de las energías renovables del Grupo empresarial a que pertenece, además de tener suscrito un contrato de asistencia técnica con una empresa de acreditada experiencia en la actividad de explotación y mantenimiento de plantas de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, según los términos previstos en el artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

### **3.2.3. Capacidad económico-financiera**

Según consta en los Proyectos fechados en diciembre de 2019<sup>23</sup> y abril de 2020<sup>24</sup>, el presupuesto estimado para la ejecución material del mismo, incluyendo la PSF PEGASO SOLAR, su infraestructura de evacuación y las infraestructuras comunes para evacuación de energía eléctrica, asciende a 45.119.938 euros (sin IVA). Esta cuantía incluye la obra civil, el montaje de los componentes (mano de obra), la maquinaria y la instalación eléctrica, así como los gastos de seguridad y salud y de gestión de residuos.

---

<sup>23</sup> Proyectos 'Planta Solar Fotovoltaica Pegaso Solar 79,99 MWp', 'Subestación Pegaso 66/30kV' y 'Línea Subterránea de 66 kV PSF Pegaso Solar – SET Oliva' visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid en fecha 19 de diciembre de 2019.

<sup>24</sup> 'Proyecto de ejecución Infraestructuras de evacuación para plantas de energía renovable en la provincia de Valladolid' visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 15 de mayo de 2020.

PLANTA FV 112 fue constituida el 15 de noviembre de 2018 como sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con un capital social de 3.000 euros dividido en 3.000 participaciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas por su socio único SOLARIA RENOVABLE.

Las Cuentas Anuales Abreviadas de PLANTA FV 112 correspondientes al último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 y formuladas por sus Administradores en fecha 31 de marzo de 2021, arrojan los siguientes resultados:

**[Inicio Confidencial]**  
**[Fin Confidencial]**

Vistas las anteriores Cuentas Anuales de PLANTA FV 112, se comprueba que cuenta con un patrimonio neto equilibrado. A 31 de diciembre de 2020 el Capital Social de PLANTA FV 112 ascendía a 3.000 euros, representado por 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, completamente asumidas y desembolsadas por SOLARIA RENOVABLE, Accionista Único de la Sociedad. Teniendo en cuenta que la sociedad es la vehicular para el desarrollo del proyecto objeto de informe, no se detecta actividad alguna, por lo que se observa la disminución paulatina del patrimonio neto como consecuencia de las reiteradas pérdidas anuales, si bien aún conserva un equilibrio patrimonial.

El detalle de los saldos que componen el epígrafe 'Deudas con empresas del grupo y asociadas' a 31 de diciembre de 2020 y 2019 en el pasivo corriente del Balance, se corresponde con deuda contraída con SEMA, Sociedad matriz del Grupo SOLARIA.

A efectos de verificar la solvencia de PLANTA FV 112 como sociedad promotora del proyecto PSF PEGASO SOLAR, se ha calculado la ratio de apalancamiento financiero<sup>25</sup>, cuyo objeto es medir la proporción de deuda sobre el patrimonio neto de la empresa, obteniéndose un valor de 97,56%, consecuencia de, tal y como se ha indicado anteriormente, una deuda originada con SEMA, frente al patrimonio neto de PLANTA FV 112, cuyo Capital Social no ha variado desde su fundación, mientras que dicho patrimonio ha sufrido mermas motivadas por las pérdidas en sucesivos ejercicios. En cuanto a la Ratio de Deuda sobre Activos

---

<sup>25</sup> Ratio de apalancamiento (%) = Deuda Neta / (Deuda Neta + Patrimonio neto).

Deuda Neta = Deudas a largo plazo + Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas + Deudas a corto plazo + Deudas a corto plazo con empresas del grupo y asociadas – Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

Fijos<sup>26</sup> para medir la proporción de deuda sobre los activos de la empresa con los cuales realiza su actividad, supone un 95,24%.

Respecto a la Ratio de Deuda sobre EBITDA<sup>27</sup>, que mediría la capacidad de la sociedad para hacer frente a la devolución de la deuda a través de su EBITDA o, lo que es lo mismo, calcula el número de años que el EBITDA tendría que ser exclusivamente dedicado a la devolución de la deuda para la amortización total de ésta, carece de sentido en el caso de PLANTA FV 112, ya que no ha obtenido beneficios en el ejercicio 2020.

En la actualidad el socio único de PLANTA FV 112 es SOLARIA RENOVABLE, sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española cuyas Cuentas Anuales Abreviadas para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, formuladas por su Administrador Solidario en fecha 31 de marzo de 2021, arrojan los siguientes resultados:

**[Inicio Confidencial]**  
**[Fin Confidencial]**

Vistas las anteriores Cuentas Anuales se comprueba que SOLARIA RENOVABLE cuenta con un patrimonio neto equilibrado. A 31 de diciembre de 2020, el Capital Social de la Sociedad era de 1.965.109 euros, dividido en 1.965.109 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, completamente asumidas y desembolsadas por SEMA, Accionista Único de la Sociedad. Se observa que su patrimonio neto se ve incrementado por el importe de Prima de emisión, las Reservas y el resultado positivo de ejercicio.

En cuanto a la solvencia de SOLARIA RENOVABLE, la ratio de apalancamiento financiero arroja un valor de 53,89%. En cuanto a la ratio de deuda sobre activos fijos, su cálculo carece de sentido, puesto que la Sociedad no tiene activos fijos. Respecto a la Ratio de Deuda sobre EBITDA, éste resulta ser muy inferior a la Deuda Neta de la Sociedad, por lo que necesitaría 72 años para hacer frente a la devolución de la deuda mediante el EBITDA obtenido en el ejercicio 2020.

PLANTA FV 112, tal y como se ha indicado anteriormente, es una Sociedad participada en un 100% SOLARIA RENOVABLE, sociedad perteneciente del Grupo SOLARIA. Por ello, también se analizará la capacidad económico-

---

<sup>26</sup> Ratio de Deuda sobre Activos Fijos (%) = Deuda Neta / Activos fijos.

<sup>27</sup> Ratio de Deuda sobre EBITDA = Deuda Neta / EBITDA.

EBITDA = Resultado de explotación + Amortización del inmovilizado + Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.

financiera de PLANTA FV 112 en función de los resultados del Grupo SOLARIA al que, finalmente, pertenece.

Las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo SOLARIA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021<sup>28</sup>, según Informe de Auditoría de fecha 25 de febrero de 2022, arrojan los siguientes resultados:

**BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO DE SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020**

Unidad: Miles de Euros  
31/12/2021 31/12/2020

	31/12/2021	31/12/2020
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.042.752</b>	<b>715.507</b>
Activo no corriente	854.468	609.896
Inmovilizado intangible	168	177
Derechos de superficie	112.053	45.407
Inmovilizado material	671.303	496.427
Activos financieros no corrientes	1.478	661
Activos por impuesto diferido	69.466	67.224
Activo corriente	188.284	105.611
Existencias	—	—
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	34.716	23.270
Inversiones financieras a corto plazo	301	267
Periodificaciones a corto plazo	416	766
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	152.851	81.308
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>1.042.752</b>	<b>715.507</b>
Patrimonio Neto	247.355	222.514
Fondos Propios	280.396	232.361
<i>Capital</i>	1.250	1.250
<i>Prima de emisión</i>	309.676	309.676
<i>Reservas</i>	45.359	45.359
<i>Resultados negativos de ejercicios anteriores</i>	-123.924	-154.338
<i>Resultado del ejercicio</i>	48.035	30.414
<i>Dividendo a cuenta</i>	—	—
Ajustes por cambio de valor	-33.041	-9.847
Pasivo no corriente	621.752	406.546
Deudas a largo plazo	621.752	406.546
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	—	—

<sup>28</sup> Las Cuentas Anuales disponibles tanto de PLANTA FV 112 como de SOLARIA RENOVABLE se corresponden con el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo SOLARIA correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 ya han sido publicadas.

Pasivo corriente	173.645	86.447
Deudas a corto plazo	84.168	19.667
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	—	—
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	89.477	66.780

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DE SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020**

*Unidad: Miles de Euros*

*31/12/2021      31/12/2020*

Importe neto de la cifra de negocios	95.070	53.266
Otros ingresos	4.469	3.761
Trabajos realizados por la empresa para su activo	10.985	7.477
Gastos de personal	-10.501	-7.923
Otros gastos de explotación	-6.640	-7.519
Amortización del inmovilizado	-20.383	-15.377
Variación de provisiones	—	-598
Deterioro y resultado por enajenaciones y otros	—	-15
<b>Resultado de las actividades de explotación</b>	<b>73.000</b>	<b>33.072</b>
Ingresos financieros	328	396
Gastos financieros	-16.873	-12.985
Diferencias de cambio	-202	-64
<b>Resultado financiero</b>	<b>-16.747</b>	<b>-12.653</b>
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>56.253</b>	<b>20.419</b>
Impuestos sobre beneficios	-8.218	9.995
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>48.035</b>	<b>30.414</b>
Ganancia básica y diluida por acción (euros por acción)	0,38	0,24

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO DE SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020**

*Unidad: Miles de Euros*

*31/12/2021      31/12/2020*

Flujos de efectivo de las actividades de explotación	94.015	47.552
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	-195.259	-134.351
Flujos de efectivo de las actividades financieras	172.787	49.926
<b>Variación neta de efectivo y otros medios líquidos equivalentes</b>	<b>71.543</b>	<b>-36.873</b>
Efectivo y otros medios líquidos equivalentes al comienzo del ejercicio	81.308	118.181
<b>Efectivo y otros medios líquidos equivalentes al final del ejercicio</b>	<b>152.851</b>	<b>81.308</b>

Vistas las anteriores Cuentas Anuales Consolidadas se verifica que, a 31 de diciembre de 2020, el Grupo SOLARIA cuenta con un patrimonio neto

equilibrado, incrementado por la importante cuantía de prima de emisión y por los beneficios obtenidos los cuales, después de impuestos, en el ejercicio 2020 se han incrementado un 36,68% respecto al ejercicio anterior.

A 31 de diciembre de 2021 y 2020 el capital escriturado de la Sociedad dominante, SEMA, que se presenta en el Patrimonio Neto, asciende a 1.249.508,76 euros, dividido en 124.950.876 acciones al portador de 0,01 euros de valor nominal cada una, hallándose totalmente suscrito y desembolsado.

El detalle de los accionistas y su participación en el capital a 31 de diciembre de 2021 es el siguiente:

	2021	2020
DTL Corporación, S.L.	39,96%	39,96%
Otros accionistas	60,04%	60,04%
	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

Las acciones constitutivas del capital social de la Sociedad dominante están admitidas a cotización oficial en las cuatro bolsas oficiales españolas y cotizan en el mercado continuo, formando parte del IBEX35 desde el mes de octubre de 2020. No existen restricciones para la libre transmisibilidad de las mismas. La cotización al cierre del ejercicio 2021 se situó en 17,12 euros (23,64 euros a 31 de diciembre de 2020).

El objetivo del Grupo, según se manifiesta en el mencionado Informe de Auditoría, es tener el patrimonio adecuado para obtener la financiación necesaria de recursos ajenos para su expansión, pero sin comprometer su solvencia y maximizando el rendimiento que los accionistas puedan obtener del patrimonio invertido. Por ello, la Memoria adjunta al Informe de Auditoría presenta las siguientes ratios de endeudamiento financiero a 31 de diciembre de 2021 y 2020:

(Miles de euros)	2021	2020
Deudas con entidades de crédito, bonos y acreedores por arrendamiento	667.021	419.212
Menos: Efectivo y equivalentes al efectivo	-152.851	-81.308
Deuda neta	514.170	337.904
Total Patrimonio	247.355	222.514
<b>Ratio Deuda/ Patrimonio</b>	<b>208%</b>	<b>152%</b>

Por tanto, a juicio de esta Comisión queda suficientemente acreditada la capacidad económico-financiera de PLANTA FV 112, tanto por la propia situación patrimonial de la empresa promotora del proyecto como por la de su socio y el grupo societario a que pertenece.

#### **4. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Planta FV 112, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Pegaso Solar de 79,046 MW de potencia instalada, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica a 30/66 kV, la línea subterránea a 66 kV e infraestructuras comunes para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Valladolid y La Mudarra (Valladolid) y se declara, en concreto, su utilidad pública, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas.